

Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver sobre la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTES: CARLOS ALEJANDRO ACOSTA VILLEGAS, JENNY MARITZA SALAZAR SANABRIA.

DEMANDADOS: JORGE ELIECER LEDESMA MAESTRE.

RADICACIÓN: 760013103001202000198-00.

AUTO INTER. 1ª. INST. # 286.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y por constatarse que la reforma de la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 del CGP, por cuanto existe una modificación parcial de la inicial en cuanto a que se incluye una nueva pretensión y un medio probatorio, aunado a que se ha integrado en un solo escrito, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA en el presente proceso verbal-declarativo formulada por CARLOS ALEJANDRO ACOSTA VILLEGAS, JENNY MARITZA SALAZAR SANABRIA en contra de JORGE ELIECER LEDESMA MAESTRE.
2. Correr traslado de esta demanda reformada a la demandada por el término de diez (10) días, según lo indicado en el artículo 93 del CGP. Se aclara que como la presente reforma se notifica por estados a la parte demandada, por encontrarse debidamente notificada de la demanda inicial, amén que se observa que el escrito de la demanda reformada no le fue remitido por la parte demandante (art. 9º párrafo-D 806/2020), deberá entonces proceder la parte interesada, a solicitar al juzgado, mediante correo electrónico, el link respectivo y puedan ejercer su derecho de defensa si a bien lo tienen; en aquel caso, la secretaría deberá remitir de inmediato aquel link.
3. Notificar el presente auto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.



**ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO**  
El Juez

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad

Secretaría

Cali, 23 DE FEBRERO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No 032 De esta  
misma fecha

Guillermo Valdés Fernández

Secretario